

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 17 DE ENERO DE 1942

NUMERO 8707

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 288 de 31 de Diciembre de 1941, por el cual se prorroga un plazo.
Decreto N° 289 de 3 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 290 de 3 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 291 de 5 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 292 de 8 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 293 de 8 de Enero de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 294 de 8 de Enero de 1942, por el cual se hacen unos ascensos.
Decreto N° 295 de 8 de Enero de 1942, por el cual se hacen unas promociones.
Decreto N° 296 de 8 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 374 y 375 de 31 de Diciembre de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 376 y 377 de 31 de Diciembre de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.
Resolución N° 378 de 31 de Diciembre de 1941, por la cual se aprueba un Decreto.
Resolución N° 379 de 31 de Diciembre de 1941, por la cual se aprueba un Acuerdo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 141 de 30 de Diciembre de 1941, por el cual se toman medidas sobre alcohol.

Decreto N° 143 de 3 de Enero de 1942, por el cual se suspenden los efectos de un inciso en Decreto Ejecutivo.

Sección Segunda

Resolución N° 210 de 29 de Octubre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 211 de 21 de Octubre de 1941, por la cual se adjudica un lote.
Resolución N° 212 de 19 de Noviembre de 1941, por la cual se ordena una inspección.
Resolución N° 213 de 5 de Noviembre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 214 de 5 de Noviembre de 1941, por la cual se adjudica un lote.
Resolución N° 215 de 6 de Noviembre de 1941, por la cual se autoriza la extensión de título de propiedad.
Resolución N° 216 de 6 de Noviembre de 1941, por la cual se concede en venta un lote.
Resolución N° 217 de 6 de Noviembre de 1941, por la cual se adjudica un globo de terreno.
Resolución N° 218 de 6 de Noviembre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Sección de Construcción

Resuelto N° 317 de 29 de Dic. de 1941, por el cual se nombra un representante.
Resuelto N° 318 de 31 de Dic. de 1941, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 319, 320, 321, 322, 323 y 324 de 31 de Dic. de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

DECRETO NÚMERO 289

(DE 3 DE ENERO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase a la señorita Leticia López V., Oficial de Tercera categoría en la Sección Tercera del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señorita Carmen Carrillo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NÚMERO 290

(DE 3 DE ENERO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Reformatorio de Mujeres.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

Ministerio de Gobierno y Justicia

PRORROGASE UN PLAZO

DECRETO NÚMERO 288 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1941)

por el cual se prorroga el plazo para obtener las nuevas Cédulas de Identidad Personal, creadas por la Ley N° 83.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 83, desde el día 1º de Enero de 1942, todas las personas a quienes se les debe expedir las nuevas cédulas creadas por esta misma ley deben poseerla y portarla consigo;

Que por el excesivo trabajo que ha tenido la Sección de Cedulación del Registro Civil, no ha sido posible resolver una gran cantidad de solicitudes de Cédulas de Identidad Personal que han sido hechas en tiempo oportuno;

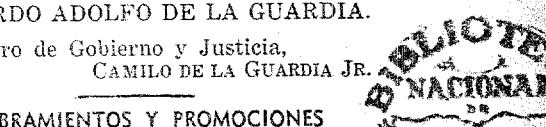
Que el Poder Ejecutivo considera de su deber dar toda clase de facilidades para que todas las personas obtengan su Cédula de Identidad Personal,

DECRETA:

Artículo Único. Prorrágase hasta el 28 de febrero de 1942 el plazo para que posean y porten consigo todas las personas a quienes se les debe expedir las nuevas cédulas de identidad creadas por la Ley N° 83.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del



DECRETA:

Artículo Unico. Se nombra a la señorita Niñasia Arosemena Celadora en el Reformatorio de Mujeres, en reemplazo de la señora Leandra Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**DECRETO NUMERO 291
(DE 5 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se nombra Auxiliar de la Junta Nacional de Censura de Guerra.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se nombra al señor Mateo Araúz Auxiliar de Primera categoría de la Junta Nacional de Censura de Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**DECRETO NUMERO 292
(DE 8 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se hace un nombramiento en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se nombra al señor Oscar Escudero D. Músico de Segunda clase en la Banda del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Amado de J. Vásquez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**DECRETO NUMERO 294
(DE 8 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se promueven a Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional a los Subtenientes señores Gilberto Saravia, Pedro C. Villanueva y Asturión Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**DECRETO NUMERO 295
(DE 8 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se hacen varias promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se promueven a Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional a los Sargentos señores Ricardo Borbúa, Juan B. Flores, Ernesto U. Robles y Domingo Romero P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**DECRETO NUMERO 296
(DE 8 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se nombra Auxiliar de la Junta Nacional de Censura de Guerra.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Jorge Rodríguez Auxiliar de Segunda (2^a) categoría de la Junta Nacional de Censura de Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DESTITUCIONES**DECRETO NUMERO 293**

(DE 8 DE ENERO DE 1942)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Decláranse insubsistentes los nombramientos de Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional hechos en los señores Urbano Herrera P. y Juan B. Pardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11
1054-J.—Apartado Postal N° 12* Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 374

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 374.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Concederle a la señorita Isabel Pretelt B., Oficial de Segunda categoría de la Sección Sexta del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, el que comenzará a contársele desde el día 1º de Enero de 1942.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 375

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 375.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder a la señorita Rosa E. Angulo, Oficial de 5º categoría del Archivo Nacional, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del dia 5 de Enero de 1942.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 376

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 376.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Concederle al señor Ricardo A. Miró, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 47-1724, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para poder importar de los Estados Unidos de Norte América por conducto de la casa Savage Arms Corporation, de Nueva York, lo siguiente:

Diez (10) escopetas, calibre 12;
Cien (100) escopetas, calibre 16;
Noventa (90) escopetas, calibre 20;
Noventa (90) escopetas, calibre 28; y
Diez (10) escopetas, calibre 410.

Estas armas serán depositadas totalmente en el Depósito del Almacén de Materiales y Compras, de donde serán recibidas por el señor Miró por entregas parciales, de acuerdo con autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 377

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 377.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miró, panameño, comerciante de esta plaza, con cédula de identidad personal N° 47-1724, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para poder importar de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de la casa Winchester Repeating Arms Co., las municiones que se detallan a continuación:

Veinte mil (20,000) cartuchos, calibre 12;
Ciento veinticinco mil (125,000) cartuchos, calibre 16;

Cuarenta mil (40,000) cartuchos, calibre 20;
Dos mil (2,000) cartuchos, calibre 28;
Cinco mil (5,000) cartuchos, calibre 410;
Dos mil (2,000) cartuchos vacíos de cobre, calibre 12;

Dos mil (2,000) cartuchos vacíos de cobre, calibre 16;

Dos mil (2,000) cartuchos vacíos de cobre, calibre 20; y

Dos mil (2,000) cartuchos vacíos de cobre, calibre 28.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

APRUEBATE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

ción Primera.—Resolución número 378.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El señor Fiscal del Circuito de Colón, por medio del Oficio 1480, de 11 de los corrientes, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, el Decreto número 8, de esa misma fecha, y el cual dice así:

"DECRETO NUMERO 8—(de 11 de Diciembre de 1941)—por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.—*El Fiscal del Circuito de Colón*, en uso de sus facultades legales, DECRETA: Artículo 1º Aceptar la renuncia que, con carácter de irrevocable, presentó en comunicación de fecha de ayer, el señor S. T. Frankel, del cargo de Segundo Suplente de la Personería de este Distrito, y darle las gracias por los valiosos servicios que, en desempeño del puesto, ha prestado a los intereses del Distrito y al buen nombre del Ministerio Público.—Artículo 2º Nombrar en su reemplazo al Licenciado Alexis Vilá Lindo, por el resto del periodo actual.—Artículo 3º Someter este Decreto, para su validez, a la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Dado en Colón, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Fiscal del Circuito, (fdo.) Carlos A. Vaccaro L.—El Secretario, (fdo.) José Adolfo Campos".

Como el Decreto transcritto anteriormente se ajusta a los preceptos legales, y la persona nombrada en él es idónea para ejercer el cargo para el cual se le ha nombrado, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 142 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Aprobar el Decreto número 8, de fecha 11 de Diciembre de 1941, por el cual el Sr. Fiscal del Circuito de Colón, nombra al Lic. Alexis Vilá Lindo, Segundo Suplente de la Personería del Distrito de Colón, en reemplazo del señor S. T. Frankel.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE ACUERDO

RESOLUCION NUMERO 379

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 379.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por medio de su Oficio 636 de fecha 29 de los corrientes, el Acuerdo N° 9 de esa misma fecha, por el cual los Fiscales del Circuito de Panamá, nombran Suplente Especial de la Personería Segunda de este Distrito al Licenciado Alejandro A. Cajar, y que a la letra dice así:

"ACUERDO NUMERO 9.—En la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron en Sala de Acuerdo los Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, con asistencia del suscrito Secretario del primero. Abierto el acto, el Fiscal Primero del Circuito presentó el siguiente proyecto de resolu-

ción, el que resultó aprobado por unanimidad.—

1º Que en virtud de Acuerdo N° 7, de fecha 22 de los corrientes, se concedió un mes de vacaciones, al Personero 2º de este Distrito, a partir del 1º del próximo mes de Enero del año de 1942, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 15 de 1941.—2º Que en ese mismo Acuerdo se llamó al Primer Suplente para que se encargara de la Personería, el que se excusó; y que llamado el Segundo Suplente, éste también se excusó; y 3º Que habiéndose agotado los Suplentes, es el caso de nombrar un Suplente Especial, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9º de la citada Ley 15 de 1941, ACUERDAN: Nombra-se Suplente Especial de la Personería Segunda de este Distrito al Licenciado don Alejandro A. Cajar, cuyo nombramiento se someterá a la aprobación o improbación del Poder Ejecutivo, por el elevado órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo prescrito por el artículo 2º de la ley antes expresada.—Y terminó el acto.—El Fiscal 2º del Circuito, (fdo.) Carlos Guevara.—El Fiscal 2º del Circuito, (fdo.) Luis A. Carrasco M.—El Fiscal 3º, (fdo.) Lionel Urriola Valdés.—(fdo.) Bdo. Conte F., Secretario del Fiscal 1º del Circuito".

El Acuerdo transcritto anteriormente es necesario y conveniente, y se ajusta a los preceptos legales; por tanto, y en cumplimiento del artículo 142 de la Constitución Nacional y el artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 9, de 29 de diciembre de 1941, por medio del cual los señores Fiscales del Circuito de Panamá, nombran Suplente Especial de la Personería Segunda del Distrito de Panamá, al Licenciado Alejandro A. Cajar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 15 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TOMANSE MEDIDAS SOBRE ALCOHOL

DECRETO NUMERO 141

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1941)

por el cual se toman algunas medidas sobre el Bay-Rum y el alcohol desnaturalizado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto número 133 de 1931.

Artículo 2º Es prohibido dar a la venta el bay-rum o el alcohol desnaturalizado como bebida en briagante por haberse agregado a dicho alcohol o bay-rum agua o algún ingrediente que los haga menos imponibles.

También es prohibido consumir como bebida tanto el alcohol desnaturalizado como el bay-rum.

Los incumplidores de esta disposición serán sancionados por los respectivos Alcaldes de Distrito con multa de diez cincuenta balboas, comunables en arresto.

Artículo 3º Los envases que contengan bayrum o alcohol desnaturizado llevarán adherida una declaración del fabricante del bay-rum o del embotellador del alcohol desnaturizado de que el contenido de dichos envases ha sido desnaturizado con sustancias venenosas; que es peligroso su consumo como bebida y que esta acción es sancionada por la ley.

Artículo 4º De las fábricas de bay-rum y de los depósitos o locales en donde se embottele el alcohol desnaturizado no podrá salir cantidad alguna de estos productos si no va amparada por una Guía de transporte que se confeccionará en los modelos que debe suministrar la Administración General de Rantas Internas.

Artículo 5º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá a los 30 días del mes de Diciembre de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UN INCISO EN UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 143
(DE 3 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se establecen las circunstancias bajo las cuales se aplican las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 114 de 1938.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las naves pertenecientes a los países que en la actual emergencia se encuentran en guerra contra las naciones del Eje y sus aliados, no denuncian para la seguridad de su navegación, su nombre, ni la fecha de salida de los puertos en que ejercen su tráfico marítimo;

Que esos requisitos son exigidos por nuestro Arancel Consular en los documentos de embarque que amparan mercaderías despachadas con destino a la República de Panamá;

Que las sanciones establecidas por dicho Arancel, en el caso de faltar dichos datos en los documentos de embarque. (Decreto Ejecutivo N° 114 de 1938) no pueden ser aplicadas en esas circunstancias,

DECRETA:

Artículo Unico. Mientras dure la actual emergencia se suspenden los efectos del inciso segundo del artículo Unico del Decreto Ejecutivo N° 114 de 1938, para los documentos de embarque sobre mercaderías destinadas a la República de Panamá, a bordo de las naves de los países en guerra contra las Naciones del Eje y sus aliados, y por tanto los embarcadores de esas mercaderías quedan eximidos de expresar en dichos documentos el nombre de la nave y la fecha de su salida.

Regístrese, comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Octubre 29 de 1941.

En grado de consulta se ha recibido en esta Sección la Resolución N° 74 de 23 de los corrientes, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, por la cual se adjudica gratuitamente a la señora Carmen Castillo, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora, en su propio nombre y en nombre y representación de sus hijos menores Anselmo y Francisco Riquelme, naturales y vecinos todos del Corregimiento de Chupampa, jurisdicción del distrito de Chitré, un globo de terreno llamado "La Mona", ubicado en el caserío de El Olivo, de la misma jurisdicción, de una cabida superficial de diez y siete hectáreas y cuatro mil quinientos doce metros cuadrados (17 Hts. 4512 m.c.), y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Quintín Bayrancó y Marcos Rodríguez; Sur, terrenos nacionales; Este, Marcelino Osorio, y Oeste, Julián Nieto y la Quebrada La Mona.

Según el informe y plano levantados por el Agrimenor Oficial Arcadio Castillero C., el terreno se ha repartido en la proporción siguiente: para Carmen Castillo, como jefe de familia, 10 hts.; para Anselmo Riquelme, menor, 5 hts. y para Francisco Riquelme, menor, 2 hts. y 4512 metros cuadrados.

Por lo expuesto y encontrando este Despacho correcta la tramitación hecha,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 74 mencionada, y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de Carmen Castillo e hijos, sobre el terreno llamado "La Mona", situado en jurisdicción de la Provincia de Los Santos, haciéndoles constar a los adjudicatarios las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación en su totalidad ni impensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, cesionado ni dado en uso ni usufructo y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso

comuníquese, cópíese y publique.

RODOLFO L. CASTRELLON.
Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.

Raúl T. Quintero C.,
Secretario.

ADJUDICASE LOTE**RESOLUCION NUMERO 211**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 211.

CONSIDERANDO:

Que la señora Epifanía B. de Illueca, solicita en compra el lote N° 4 de la Sección "B" Sur de la Parcelación de "Nuevo Arraiján", el cual tiene una capacidad superficiaria de 4 hectáreas y 7050 metros cuadrados (4 Hts. 7050 m.c.);

Que dicha solicitud, se ajusta a las disposiciones contenidas en los Decretos 100 de 1935 y 118 de 30 de Noviembre de 1938, los cuales reglamentan la adjudicación de lotes en la mencionada parcelación y teniendo en cuenta, que el lote aludido, está desocupado de acuerdo con datos que reposan en esta oficina,

SE RESUELVE:

Adjudicar en venta, el lote N° 4 de la Sección "B" Sur de "Nuevo Arraiján", a la señora Epifanía B. de Illueca, al precio de sesenta balboas (B. 60.00) la hectárea, según lo estipula el artículo 7º del Decreto 118 de Noviembre 30 de 1938.

Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.

*RODOLFO L. CASTRELLON,
Raúl T. Quintero C.,
Secretario.*

ORDENASE MENSURA**RESOLUCION NUMERO 212**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Noviembre 1^{er} de 1941.

Cumpliendo lo dispuesto en Providencia dictada por este Despacho el 17 de Abril del año en curso, el Gobernador Administrador de Tierras de Los Santos llevó a cabo algunas diligencias de investigación respecto a la denuncia presentada por Pablo Cortéz, Alejandro Pérez y otros, contra los señores Miguel y Nicomedes Cortéz, a quienes acusan de acaparar tierras nacionales y haberles encerrado posesiones de ellos.

El mencionado funcionario, por Resolución N° 18 de Junio de 1941, declara infundados los cargos que contra los denunciados se formulan, considerando que la Corte Suprema de Justicia decidió a favor de ellos la demanda de oposición que los mismos denunciantes de ahora presentaron cuando los primeros gestionaban la adquisición del título de propiedad del terreno denominado "Picacho y Zanja Honda", y considerando también que los testigos aducidos por la parte denunciante, después de repreguntados, manifestaron que no conocen el plano del terreno, ni las líneas de picas usadas para practicar la mensura, "es decir" expone textualmente el señor Gobernador, que no tienen una base firme en que apoyar sus afirmaciones y sólo, como dicen ellos, es un simple cálculo; que ni a un agrimensor adiestrado en estos asuntos se le podría aceptar una prueba sólo basada en un simple cálculo".

En cuanto al primer fundamento de la resolución, leída la sentencia de la Corte, se ve que, en efecto, los oponentes no tenían derecho alguno sobre el terreno que venían ocupando, pues no pagaban arriendo ni tenían título conocido. El

único derecho que hubieran podido alegar es el que concede el artículo 56 de la Ley 63 de 1917, el cual, sin embargo, sólo se refiere, según entiende este Despacho, a porciones ocupadas con cultivos o habitaciones, pero no a extensiones que deben considerarse como fundos clandestinos.

Pero el caso que hoy se ventila no es el mismo que decidió la Corte. Aquel era una demanda de oposición, como queda dicho, y ésta es una denuncia por acaparamiento de tierras. Por tanto, no hace a los efectos de este negocio la sentencia de la Corte.

En cuanto al segundo fundamento, ha de recordar el Sr. Gobernador que las denuncias por acaparamiento de tierras debe investigarlas esta Sección mediante trámite especial que no exige pruebas plenas al denunciante. Lo que sí parece deficiente y objetable es fallar sin pruebas concretas, y sólo por deducciones, como se hizo en la primera instancia. Se ha dicho más de una vez, y es cosa obvia, que la única base firme, la prueba plena, para resolver denuncias por acaparamientos de tierras, es la mensura. Esta, sin embargo, debe ser ordenada cuando las diligencias de investigación preliminar dejen entrever que es casi seguro la existencia de usurpación, como se desprende ahora de las testificaciones que figuran en el expediente. La apreciación más o menos concorde de varios declarantes ratificados, es base suficiente para ordenar la mensura, aunque no puede serla para fallar.

En consideración de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Comisionar a un agrimensor al servicio de esta Sección para que ejecute la mensura de los terrenos conocidos con el nombre de "Picacho y Zanja Honda", verificando de ese modo, si existe o no acaparamiento, y para que, al mismo tiempo, inspeccione los terrenos ocupados por los denunciantes a fin de establecer si explotan porciones mayores de cinco hectáreas sin título alguno. Notifíquese y cúmplase.

*RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.
Raúl T. Quintero C.,
Secretario.*

APRUEBANSE RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 213**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, Noviembre 5 de 1941.

Por medio de la Resolución número 76 de 28 del mes pasado, el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, les adjudica de modo gratuito a Agustín Batista, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 60-3265, en su propio nombre y en nombre y representación de su hija menor, Luciana Batista; Ismael Rodríguez, soltero pero jefe de familia con cédula N° 60-3385, en su propio nombre y en nombre y representación de su hija menor Luisa Rodríguez, y su hijo menor, Juan Rodríguez; Manuel Samaniego, soltero pero jefe de familia, con cédula N° 60-2272, en su propio nombre y en nombre y representación de su hijo menor Pablo Samaniego; José de los Angeles Batista, soltero pero jefe de familia, sin cédula pero con certificado de haber hecho la solicitud, en su propio nombre y en nombre y representación de

su hijo menor Salomón Batista, todos agricultores, naturales y vecinos de la Provincia de Veraguas, un globo de terreno conocido con el nombre de "Quira", ubicado en el distrito de Santiago, de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas y ocho mil ochocientos metros cuadrados (64 Hts. y 8800 m.c.) y con los linderos siguientes: Norte, León Batista; Sur, quebrada La Cañaza y Mauricio Trejo; Este, quebrada La Cañaza, Mauricio Trejo y carretera nacional; y Oeste, Damián Alvaro y otros.

La repartición de este terreno se hará en la siguiente proporción:

Para Agustín Batista, jefe de familia	10 Hts.
Para Luciana Batista, menor	5 Hts.
Para Ismael Rodríguez, jefe de familia	10 Hts.
Para Luisa Rodríguez, menor	5 Hts.
Para Juan Rodríguez, menor	4 Hts. 8800 m.c.
Para Manuel Samaniego, jefe de familia	10 Hts.
Para Pablo Samaniego, menor	5 Hts.
Para José de los A. Batista, jefe de familia	10 Hts.
Para Salomón Batista, menor	5 Hts.

Total 64 Hts. 8800 m.c.

Este Despacho encuentra de acuerdo con la ley la tramitación seguida en este negocio y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 76 del 28 del mes pasado, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de Veraguas, por la cual adjudica gratuitamente a Agustín Batista y otros, el globo de terreno conocido con el nombre de "Quira", situado en el distrito de Santiago, y autorizar la extensión del título correspondiente con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados en la primera parte de esta Resolución, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;
- e) Que los adjudicatarios, quedan obligados a dejar libres diez metros por lo menos de distancia de la carretera nacional en las partes que el terreno colinda con dicha vía.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.
Raúl T. Quintero C.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, Noviembre 6 de 1942.

Por Resolución N° 71 de 15 de Octubre ppdo., consultada a este Despacho por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, se adjudica a título gratuito el terreno denominado Los Robles, ubicado en jurisdicción del distrito de Chitré, a los señores Andrónico Girón con cédula 30-475, Juan Bustista Girón, con cédula 30-562, Martina, María Marcos y Rafaela Girón, éstos en su propio nombre, Guzmán Sánchez con cédula 20-37, en su propio nombre y en el de su menor hija Cristobalina Sánchez, Antonia Girón en su propio nombre y en el de sus menores hijas Berta y Marina Sánchez. Este terreno tiene una capacidad superficiaria de cincuenta y siete hectáreas y tres mil setenta y seis metros cuadrados; limita por el Norte y por el Este, terreno libre; por el Sur, camino de Agapito Castillo y camino de Los Bravos; y por el Oeste, terreno de Joaquín Barrera y otros con camino de ir a la Albina de por medio. La repartición se les hace así: diez hectáreas (10) para cada uno de los señores Andrónico Girón y Guzmán Sánchez, jefes de familia, cinco hectáreas (5) para cada uno de los otros peticionarios a excepción de Marina Sánchez a quien sólo le tocan dos hectáreas, tres mil setenta y seis metros cuadrados (2.3076).

Los peticionarios han cumplido en este negocio con todo lo ordenado por la ley, por tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, a favor de los peticionarios mencionados, con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar diez metros de distancia, por lo menos en las partes en que este terreno colinda con los caminos de Agapito Castillo y camino de Los Bravos; y
- e) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.

RODOLFO L. CASTRELLON,

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

ADJUDICANSE UNOS LOTES

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 214.

En virtud de memorial presentado a este Ministerio, fechado 26 de Julio del presente año, mediante el cual solicita el señor Teófilo Sánchez el lote N° 556 ubicado en la parcelación de Nuevo Arraiján, Sección "A";

Que dicha solicitud, está conforme con las disposiciones pertinentes de los Decretos 109 de 1935 y 118 de Noviembre de 1938;

Que de acuerdo con el informe rendido por el Ex-Agrimensor Oficial de la Sección Agraria, el lote mencionado, está desocupado, y no perjudica derechos de terceros.

SE RESUELVE:

Adjudicar, en venta al precio establecido, el lote N° 556, de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, al señor Teófilo Sánchez.

Panamá, 5 de Noviembre de 1941.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, Noviembre 6 de 1941.

Por Resolución N° 8 de 19 de Septiembre último, el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coelé adjudicada, a título de compra, a la señora Carmen Sáenz de Barría, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, el globo de terreno denominado "El Tejar", ubicado en Pocri, jurisdicción del distrito de Aguadulce. Este terreno tiene una superficie de catorce hectáreas, siete mil seiscientos noventa metros cuadrados (14,7690), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Laguna; Sur, cerro Vacas de Monte, de los herederos de Manuel Espino B.; Este, propiedad del señor José Rodríguez y R.; y Oeste, camino de Las Albinas a Pocri.

Según consta en documentos adjuntos al expediente, la interesada ha pagado el total del valor del terreno, o sea la suma de B. 2.00 la hectárea y fracción de hectárea, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938. La Renta Agraria fué totalmente cubierta según comprobantes adjuntos.

Estando pues, el negocio tramitado de acuerdo con las disposiciones relativas, este Despacho

RESUELVE:

Adjudicar a título de compra a la señora Carmen Sáenz de Barría el globo de terreno descrito en la primera parte de esta resolución, autorizando la extensión del título de plena propiedad correspondiente, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el comprador queda sujeto a las prescripciones del Art. 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta venta, como tampoco compensará ni indemniza-

rá por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que la compradora queda en la obligación de dejar diez metros de distancia, por lo menos, en las partes en que este terreno colinda los caminos de La Laguna y de Las Albinas a Pocri.

El Jefe de la Sección 2^a de Hacienda,
RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

AUTORIZASE EXTENSION DE TITULO DE PROPIEDAD

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Noviembre 6 de 1941.

Los señores Samuel Aponte, Federico Ortega, Rubén Aponte, Moisés García, portadores de las cédulas 61-906, 61-193, 55-439 y 55-138, respectivamente; Matilde Robles y Susana Aponte, mujeres éstas dos, en sus propios nombres y los menores Rubén Aponte Jr., Moisés García Jr. y Evangelina Aponte, representados por sus respectivos padres, todos agricultores y vecinos del distrito de Las Palmas, solicitaron por medio de memorial la adjudicación gratuita del globo de terreno de sesenta y cinco hectáreas y cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (65 Hts. 4350 m.c.), denominado "La Arena", ubicado en el distrito de su vecindad, dentro de los siguientes linderos Norte y Este, terrenos nacionales; Sur y Oeste, carretera de Soná al María.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, por medio de la Resolución N° 74 de 22 de octubre último, la cual sube en consulta a este Despacho, adjudicó gratuitamente el terreno solicitado a los peticionarios mencionados, haciéndoles el reparto en la siguiente proporción: diez hectáreas (10) a cada uno de los señores Samuel Aponte, Federico Ortega, Rubén Aponte, Moisés García y Susana Aponte, jefes de familia; cinco hectáreas (5) a cada uno de los señores Matilde Robles, Rubén Aponte Jr., Moisés García Jr. y para Evangelina Aponte, cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (4350 m.c.).

Teniendo en cuenta que la tramitación de este negocio se ha hecho correctamente, este Despacho,

RESUELVE:

Autorizar la extensión del título de propiedad gratuita a favor de los señores Samuel Aponte y otros, sobre el terreno mencionado, aprobando así la resolución del Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, haciéndoles saber a los adjudicatarios que deben tener en cuenta las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que este terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y
- e) Que los adjudicatarios están en la obligación de dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, en la parte en que el terreno colinda con la carretera de Soná al Marí.

Notifíquese, cópíese y publíquese.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2^a de Hacienda.
Raúl T. Quintero C.,
Secretario.

CONCEDESE EN VENTA UN LOTE

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, Noviembre 6 de 1941.

En memorial presentado a este Ministerio fechado en 27 de octubre del corriente año, solicita el señor Heriberto Aragón C. la compra del lote N° 188 de la Sección "A" de la Parcelación de "Nuevo Arraiján";

Que la mencionada petición, está de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los Decretos 100 de 1935 y 118 de Noviembre de 1938, los cuales reglamentan la venta de tierras en este lugar,

RESUELVE:

Conceder en venta, al precio establecido, el lote de terreno distinguido con el N° 188 de Nuevo Arraiján, al señor Heriberto Aragón C.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro.

A V I S O A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 317

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 317.—Panamá, 26 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lucía Garnier, hoy difunta, mediante testamento ológrafo, cuya protocolización ha sido ordenada por el señor Juez Segundo del Circuito de esta ciudad, instituyó un legado a favor del Asilo Bolívar.

Que el mencionado Asilo es una dependencia de este Ministerio y que por lo tanto corresponde a éste velar por los intereses de aquella institución de beneficencia,

RESUELVE:

Nombrar al señor Marco A. Robles, Primer Secretario de este Ministerio como representante del Gobierno con las facultades necesarias para efectuar las reclamaciones que sean necesarias para obtener el legado referido en beneficio del Asilo Bolívar.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 318

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 318.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Rueda, del cargo de Instructor de Terapia Manual, al servicio del Retiro Matías Hernández, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 319.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Elías Soto de Ku, panameña, mayor de edad, casada, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en el Corregimiento de Escobal, Jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón, lugar en donde reside y tiene su establecimiento comercial y como la petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora María Elías Soto de Ku, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial en el corregimiento de Escobal, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 320.

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 320.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gabriel Dutari, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 61-1980, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial denominado "Comisariato Nacional", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y como el petente ha reunido los requisitos que exige la ley,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gabriel Dutari, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de Soná, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 321

República de Panamá—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 321.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Félix Rodríguez, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en el Calabazo, jurisdicción del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, lugar en donde tiene su residencia, y establecimiento comercial y como la petente ha reunido los requisitos que exige la ley.

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora María Félix Rodríguez, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial el Calabazo

zo, jurisdicción del Distrito de La Pintada en la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 322.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Maximiliano Bal, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 61-141, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y como el petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Maximiliano Bal, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 323.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Romelio Franceschi C., mayor de edad, con cédula número 24-285, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en el distrito de Horconcitos, Provincia de Chiriquí, lugar donde tiene ubicado su establecimiento comercial y como el petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Romelio Franceschi C., para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de Horconcitos, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 324

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 324.—Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Encargado del

Poder Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que la señora Alicia Núñez de Said, mayor de edad, casada, panameña, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Guarumal, jurisdicción del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y como la petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Alicia Núñez de Said, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Guarumal, jurisdicción del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Diciembre de 1941.

As. 5280. Patente Comercial de Primera Clase Nº 124 de 17 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "General Agencies Inc.", domiciliada en esta ciudad.

As. 5281. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1414 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Audacious" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 5282. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1415 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Reigh Count", de propiedad de la "Lykes Bros. Steamship Co. Inc.", domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 5283. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1416 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Omaha" de propiedad de la "Marine Operating Company Inc.", domiciliada en New Jersey, N. J., E. U. de A.

As. 5284. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1418 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Grey Lag" de propiedad de la "South Atlantic Steamship Line", domiciliada en Savannah, Georgia, E. U. de A.

As. 5285. Diligencia de fianza extendida el 30 de Diciembre de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia del Darién a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Miguel Arturo Sevillano.

As. 5286. Escritura Nº 39 de 6 de Diciembre de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de

Aguadulce, Coclé, por la cual César Augusto Ramos Esquivel vende a Adela Tapia Martínez la finca Nº 2559, ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 5287. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 859 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Pérez y Gómez Cía. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 5288. Escritura Nº 2501 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Benicia Núñez Guerrero declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5289. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1410 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Africander" de propiedad de la "Waterman Steamship Agency Ltda.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., E. U. A.

As. 5290. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1399 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Coston" de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de New York, E. U. de A.

As. 5291. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1404 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Plaudit" de propiedad de la "South Atlantic Steamship Line", domiciliada en Savannah, Georgia, E. U. de A.

As. 5292. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1411 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Porto Santo" de propiedad de la Compañía de Navegación McCormick S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5293. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1408, de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Cold Harbor" de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 5294. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1407, de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Potter", de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5295. Escritura Nº 1740 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Débora Henríquez de Ayala traspasa un crédito hipotecario a José Rutilo García.

As. 5296. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1406 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Meridian" de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5297. Patente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1403 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del

Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Oriente" de propiedad de la United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5298. Escritura N° 1736 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual la Compañía de L. Martínez S. A. vende un lote de terreno a Isabel Rivera de Lloyd y ésta constituye hipoteca.

As. 5299. Escritura N° 214 de 26 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Eulogio Palma Bernal vende a Percival Antonio Launset un lote de terreno denominado "El Canasto" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 5300. Oficio N° 248 de 27 de Noviembre de 1941, del Juzgado del circuito del Darién, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Adelina Carrión de Peña.

As. 5301. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 5^o de este Circuito, el 31 de Diciembre de 1941, por la cual Pedro Moreno Correa, en representación de la sociedad "Molino y Moreno" constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Florencio Saldaña.

As. 5302. Escritura N° 2495 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Elida Cantera de Brid.

As. 5303. Escritura N° 2470 de 24 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Delmira Forte de Paniza y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Enrique Ernesto Lefevre declara cancelada una hipoteca.

As. 5304. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1356 de 15 de Diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Fernando Prada, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5305. Patente Profesional N° 186 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antônio Company, domiciliado en esta ciudad.

As. 5306. Escritura N° 1741 de 31 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Rufus McKinley Lovelady vende a Carmela García de Vilas una finca de su propiedad, situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5307. Escritura N° 2494 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Guillermo Herrera y Franco y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y el Banco Hipotecario de Panamá S. A. cancela una hipoteca.

As. 5308. Escritura N° 2002 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Octavio Augusto Vallarino renuncia un poder general que le fué conferido por Juan de la Guardia.

As. 5309. Patente Profesional N° 151 de 28 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ismael Candanedo, domiciliado en la ciudad de David.

As. 5310. Escritura N° 1739 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial confiere poder especial a Menalco Solís Fernández.

As. 5311. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1402 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Mundo" de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 3 de Enero de 1942.

As. 5312. Patente Comercial de Segunda Clase N° 637 de 30 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Justo Pérez Alvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5313. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1353 de 13 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sara Maya de Karen, domiciliada en esta ciudad.

As. 5314. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1400 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Occidente" de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5315. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1412 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Paramá, a favor del vapor "Mount Evans" de propiedad de la Moore-Mc Cormack Lines Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5316. Escritura N° 1745 de 31 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y José Manuel Barría celebran contrato de préstamo con garantía pecuaria.

As. 5317. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1409 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Jeff Davis" de propiedad de la United States Lines Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5318. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1413, de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Equipoise" de propiedad de la International Freighting Corporation Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5319. Escritura N° 162 de 4 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional, adjudica a título gratuito a Reyes Rodríguez y otros, los lotes de terrenos denominados "La Poza", "El Tigre" y "Los Pérez" ubicados en el Distrito de Santa María.

As. 5320. Escritura N° 2500 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Balbino García Alvarez vende a Juan José García una finca y la mitad de otra, situadas en esta ciudad.

As. 5321. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1248 de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Ignacio Rojas, domiciliado en Soñá, Veraguas.

As. 5322. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1249 de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y comercio, a favor de José Ignacio Rojas, domiciliado en Soñá, Prov. de Veraguas.

As. 5323. Escritura N° 373 de 23 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Félix Antonio Pittí Guerra constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 5324. Escritura N° 2503 de 31 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza un Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad "Servicio de Lewis S. A."

As. 5325. Escritura N° 378 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Antonio Santamaría constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 5326. Escritura N° 822 de 24 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Demetrio Rusodinos vende a Antonio Tagarópulos la cuarta parte de una finca ubicada en la Prov. de Colón.

As. 5327. Patente Comercial de Primera Clase N° 221 de 31 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Nusen Szwarc, domiciliado en esta ciudad.

As. 5328. Escritura N° 222 de 12 de Diciembre de 1941, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Servando Fernández confiere poder general a Marina Varela.

As. 5329. Escritura N° 811 de 19 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Olney Edmunds protocoliza un documento de la Compañía Inmobiliaria Tropical S. A.

As. 5330. Escritura N° 2397 de 12 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de cesión intestada de Emilia Ossa viuda de Lefeuvre.

As. 5331. Escritura N° 2482 de 27 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Eloisa Hansen de Quintero segregó un lote de terreno y declara canceladas parcialmente una hipoteca y anticresis; y la señora de Quintero vende el lote segregado y la Casa que acaba de declarar.

As. 5332. Patente Comercial de Primera Clase N° 85 de 10 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Casimiro Moreno, domiciliado en esta ciudad.

As. 5333. Patente General N° 57 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carmen Ríos de Fong, domiciliado en La Concepción, Provincia de Chiriquí.

As. 5334. Escritura N° 2489 de 29 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la Directiva del Club Deportivo Pacífico, celebrada el día 5 de Diciembre de 1941, y un Certificado del mismo Club deportivo.

As. 5335. Escritura N° 1306 de 25 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual la sociedad "Icaza & Cía. Ltda." vende a María Eufacia Pinzón, un lote de terreno del Club "X" en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5336. Escritura N° 1738 de 30 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual la sociedad "Icaza & Cía. Ltda." vende a María Eufacia Pinzón, un lote de terreno del Club "X" en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5337. Escritura N° 2506 de 31 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Gervasio García y Julia Ramírez de García celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 5338. Escritura N° 2502 de 31 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Dudley Barker.

As. 5339. Patente Profesional N° 237 de 5 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Antonio Cruz, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5340. Escritura N° 5 de 4 de Diciembre de 1941, del Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos, vende un lote de terreno a Emilia Barrera de Heart y otros.

As. 5341. Oficio N° 584 de 30 de Diciembre de 1941, del Juez Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el cual decreta embargo sobre un terreno de propiedad de Santos Martínez y a petición de Guillermo Tribaldos Jr.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público y al comercio en general, que he comprado el establecimiento de abarrotería situado en la casa 18, Calle 21, Este bis, que se llamará "8 de Enero".

Josefina Fracaco

Panamá, Enero 9 de 1942.

AVISO

Para los fines de ley, aviso al público que, por medio de escritura pública extendida ayer en la Notaría de Colón, bajo el número 8, he comprado al señor E. P. Van Kwartel el establecimiento comercial de botica y droguería denominado "Botica Nueva", que está situado en esta ciudad en la Avenida Amador Guerrero, esquina con la Calle Quinta, en la planta baja de la casa que en dicha avenida se distingue con el número 5062.

Colón, 8 de Enero de 1942.

Joseph Stanford Downer
Cédula No. 11-1250.

AVISO

Se hace saber a los interesados que la licitación para el suministro de especies venales ha sido fijada para el día 23 del presente mes de Enero.

Sub-Contralor General

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional.

Panamá, 12 de Noviembre de 1941.
A. G. ARANGO.
Contralor General

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON
Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1er. cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.,
Director del Impuesto de
Inmuebles.

BONOS DE CONVERSION

Se notifica a los tenedores de Bonos de Conversión, que el día 26 de Enero próximo hasta las 11 a.m. se recibirán y se abrirán a esa hora, en el Despacho del Contralor General de la República, las propuestas en pliegos sellados, para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión hasta por la suma de B. 25.000.00.

A. G. ARANGO,
Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fija las diez de la mañana del día ocho del mes de Febrero del presente año, para recibir propuestas en el Despacho del Tesorero Municipal, para la construcción de seis capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una en el anexo al Cementerio Amador, de conformidad con lo dispuesto por el II Concejo Municipal por medio del Acuerdo N° 74 de 1941.

El pliego de cargos y el de especificaciones podrán consultarse en el Despacho del suscrito durante las horas hábiles.

El Tesorero Municipal,
Roberto Pérez.

Panamá, 8 de Enero de 1942.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David Dic. 19 de 1940

Un autobús para la Policía Nacional	Dic. 20 de 1940
Utiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones	Dic. 22 de 1940
Camas para el Retiro de Matías Hernández	Dic. 29 de 1940
Materiales para el Acueducto de Las Sabanas	Enero 5
100 máquinas de escribir	" 7
Suministro de especies venales	" 12
Una camioneta para la Agencia Postal de Colón	" 17
Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	" 22

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de ayer, dictada en la solicitud hecha por el Tesorero Municipal de Panamá —debidamente autorizado— para la venta de un bien municipal, se ha señalado el día doce de febrero próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien:

“Finca N° 7027 inscrita en folio 93 del tomo 223, de la Sección de Panamá y que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, alinderado así: Norte, calle servidumbre de Peter McKellar; Sur, terrenos de Peter McKellar; Este, Quebrada de Los Monos y Oeste, una calle servidumbre de terrenos de Peter McKellar. Cabida: 32 metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo, o sea una superficie de 1600 metros cuadrados.—En dicho terreno, que está ubicado en Río Abajo, se encuentra una casa de madera y techo de hierro acanalado, —distinguida con el número 2924— de siete metros con cuarenta centímetros (7.40) de frente por diez metros con cincuenta centímetros (12.50) de fondo, o sean noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92.50) cuadrados.”

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de la postura, que es de Mil Quientos Balboas (B. 1.500.00), y no se admitirán posturas que no cubran el valor total de la finca.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan.

Panamá, 14 de Enero de 1942.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José

Rodríguez y Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:—

Como quiera que se ha cumplido con lo ordenado en la anterior providencia, ya que se han presentado todos los documentos de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, a saber: a) Prueba de la defunción de José Rodríguez y Rodríguez (causante); b) Certificado del Notario de este Circuito, donde consta que murió sin testar y c) la prueba plena del parentesco en que el demandante Inocencio Rodríguez Quintanal funda su derecho, es el caso de proceder de acuerdo con lo petido y por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de José Rodríguez y Rodríguez, desde el 15 de Enero de 1941, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su padre don Inocencio Rodríguez Quintanal, vecino de la Parroquia de Ventones, Concejo de Oviedo, España;

Tercero: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) M. A. Díaz E., (fdo.) Candelaria Joly, Oficial Mayor".

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco (5) de Enero de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Ainadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor José María Mayorga, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Corregimiento de Bejuco, Distrito Municipal del mismo nombre, por medio de apoderado y en escrito fechado el 30 de diciembre último, solicita que se declare que es dueño de una casa que ha construido a sus expensas en terreno ajeno de propiedad del Municipio de Bejuco y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa se encuentra construida en el Corregimiento de Bejuco, sobre un lote de propiedad del Municipio del Distrito Municipal de Bejuco, Provincia de Panamá, y está hecha de madera, paredes de Bloques y techo de zinc y de un solo piso.

DIMENSIONES. Por el Norte mide ocho metros; por el Sur mide lo mismo; por el Este mide diez metros; y por el Oeste mide lo mismo que

por el Este, ocupando una superficie de ochenta metros cuadrados.

LINDEROS: Por el Norte casa de Aquilino Núñez y callejón de por medio; por el Sur casa de Adriano Ferrer y callejón de por medio; por el Este la carretera Nacional; y por el Oeste una vía pública.

Por tanto, en atención a lo ordenado por el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho al inmueble descrito lo hagan valer oportunamente, hoy quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Barria A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, y el Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrés Camargo, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente dice:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:—

“Teniendo en cuenta pues, la prueba que antecede, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión de Andrés Camargo desde el día de su defunción ocurrida en este distrito el veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

b) Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus menores Ana Catalina Camargo Vargas y Aurelio Camargo Vargas, representados por su madre Luisa Vargas; y sus hijos mayores José Angel Camargo; Tereso Camargo; Cleotilde Camargo; Gil Camargo; José María Camargo y Manuel R. Camargo, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio cualquiera persona que crea tener algún derecho en él.

Y que se fije y publique por el término correspondiente el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P. José Eusebio Jaén A.—Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, en Penonomé, a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Cecilia de Díaz, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de la ciudad de Panamá y de oficios domésticos, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "LA HUERTA", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con cuatro mil ciento diez metros cuadrados (2 Hts. 4410 m.c.), alinderado así:

Norte, Fidedigna Díaz viuda de González y Enrique Benítez;

Sur, Camino de la Falcona;

Este, Enrique Benítez y carretera de Santiago a San Francisco, y

Oeste, Jerónimo Macías, Gabriel Vega, Luciano González, Herederos de Hermenegildo Carrera, Obdulia González, Juan Portugal, Domingo Attencio, José Alvarez, Manuel Flores, Eusebio Attencio, Carmen Jaramillo, Norberto Batista, Domingo León y Eva García.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará por igual término en esta Administración, y otro se le entregará a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas, si fuere dable, en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada del señor Abraham de Sedas, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: Como el señor Personero 1º Municipal del Distrito, en su vista fiscal no hace objeción alguna para la apertura de la presente sucesión, a él se procede.

Por tanto, el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Abraham de Sedas desde el día de su muerte o sea el día siete (7) de Septiembre de 1941;

Segundo: Que se tiene a la señora María Ignacia Esturain, madre del difunto, como única heredera, sin perjuicios de terceros;

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho en el presente juicio, todas las personas que ten-

gan algún interés en él.—De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, se ordena fijar en los estrados del Tribunal, un edicto constitutivo del presente auto, por espacio de treinta días, el cual debe ser publicado por la parte interesada en la Gaceta Oficial y tres veces en un periódico de la localidad.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—El Secretario.—(fdo.) A. Vega M.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en parte visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

A. VEGA M.
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Dionisio González, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Sujeción.—Penonomé, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

"El Tribunal, teniendo en cuenta que los documentos mencionados acreditan perfectamente el derecho que le asiste a la demandante y de acuerdo con los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Dionisio González desde el día de su defunción ocurrida en Natá el día veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente señora Matea González de González y sus hijos legítimos, Aguedo, Dámasa, Sofía Nieves, Andrés Avelino y Leoncia González, vecinos del distrito de Natá, todos mayores de edad actualmente;

Que son albaceas testamentarios la cónyuge sobreviviente, señora Matea González, y Aguedo González por su orden; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y,

Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese. (Fdo.) Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén E."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, en Penonomé, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

ARTURO PEREZ A.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

3 vs.—3